

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación	130 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00071 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	MARÍA GUADALUPE ARISMENDY MEJÍA en representación de SALOMÓN ARISMENDY MEJÍA
Demandados Impugnación	JESÚS NOLBEIRO JIMÉNEZ SOTO
Asunto	FIJA FECHA PRUEBA ADN

Decretada como se encuentra la práctica de la prueba genética, notificada en debida forma la parte demandada, con pronunciamiento, pero sin proponer excepción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de le Ley 721 de 2001, se fija como fecha para la realización del examen genético, el lunes tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 am). Para la recepción de la muestra de sangre, deberán asistir los señores JESÚS NOMBEIRO JIMÉNEZ SOTO, MARÍA GUADALUPE ARISMENDY MEJÍA y el menor SALOMÓN ARISMENDY MEJÍA, al Laboratorio del Instituto de Medicina Legal, ubicado en la Unidad Básica de Andes, Avenida Medellín, No. 48-20, Hospital San Rafael de Andes-Antioquia, para lo cual deberán llevar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo).

Notifíquesele a las partes el presente auto, expídanse el correspondiente oficio y remítase el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la investigación de la paternidad “FUS” a la unidad de salud citada, haciendo la advertencia que a las partes demandante y demandada les fue concedido el amparo de pobreza.

Se advierte a las partes su deber de comparecer a la práctica de la prueba, y que en caso de renuencia se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, es decir, hará presumir cierta la paternidad alegada.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf01c5a2922493cc200796b5e8f533200573c6f2bf2e26ae73e58e73e8caec3**

Documento generado en 13/09/2022 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>